MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas Nº 491Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

DECLARACIÓN JURADA

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz,
Director Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Resolución DNCP Nº 3893/2020** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN en referencia al **Contrato PLN Nº 01/2023 –"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR-FONACIDE con carácter PLURIANUAL AÑO 2023 Y 2024" ID 424.403** suscripto con la empresa **ENGADI SRL, con RUC Nº 80032591-5.**

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone:

"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)"

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03.

Considerando que la propia Constitución Nacional en el Capítulo IV "De los derechos de la familia", Art. 54 establece: "De la protección de los niños: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente";

Así mismo en el Capítulo VII "De la Educación y de la Cultura", Art.75 dispone; "De la responsabilidad educativa: La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos".

Motivos por los que la convocante precisa con urgencia la ejecución de contrato más arriba mencionado para dar cumplimiento con nuestro compromiso como Municipio, y respetar los derechos de los niños/as. Además, consideramos no trasgredir el derecho de ningún tercero por ser la firma mencionada más arriba el único oferente que presentó oferta.

Atentamente. **FECHA: 27 de marzo de 2023.**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE
DEPARTAMENTO UOC
MNES - PARAGUAY

_____

C.P Daisy Ríos
Encargada del Dpto. de la UOC